

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2005

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a ocho de noviembre de dos mil cinco; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Alcalde pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 14 de octubre de 2005, que se distribuyó con la convocatoria.

Por la Sra. Interventora se pone de manifiesto la existencia de un error al omitirse su asistencia a dicha Junta de Gobierno.

Conocida la observación presentada, y aceptando por unanimidad la enmienda presentada, se aprueba definitivamente el acta de la sesión de fecha 14 de octubre de 2005.

2º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD.

2.1.- NONUEL C.B., solicita licencia ambiental para un centro de estética y spa en Calle Conde de los Agitanes nº 18-20.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. **La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.**
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
 - Aforo máximo permitido: 79 personas en planta baja y 86 personas en planta sótano.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local y de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artº. 5.7.7 de las N.U. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.

3º.- LICENCIAS DE OBRA.

3.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras

de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

3.1.1.- DON LUIS RAMÓN FERNÁNDEZ NÚÑEZ solicita licencia de obras para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en Calle Ronda del Saliente 1 (Bárcena).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a don Luis Ramón Fernández Núñez licencia de obras para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar solicitada.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados

anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 1.800,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4159905.

3.1.2.- DON JOSE RAMON RODRÍGUEZ MENÉNDEZ solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con demolición previa del edificio actualmente existente en la parcela, en la Calle Cabo de Peñas (El Lago).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don José Ramón Rodríguez Menéndez licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, compuesta de planta de semisótano, planta baja y planta bajo cubierta, con demolición previa del edificio actualmente existente.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 19 de septiembre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada en acta de 7 de julio de 2005, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización y la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 66m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este

Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca de 481 m2 descrita en el apartado 2 del expositivo I de la escritura de compraventa otorgada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yañez el día 26 de marzo de 2004, bajo el N° 913 de su protocolo, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6856110ª.

3.1.3.- PROMOCIONES ELADALVY S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 6 viviendas en Calle Cervantes esquina Avda. de Galicia.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Promociones Aladalvy S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 6 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a local vinculado al local de la planta baja, trasteros en número de 6 y cuartos de instalaciones.
-
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y local comercial.
- Planta alta primera, destinada a dos viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a dos viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a dos viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 6.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 26 de octubre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 32.800,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Deberá adecuar la configuración y superficie de la finca catastral 5048501PH9154N0001XW a la descripción y superficie que aparece en la escritura de compra de compraventa autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 10 de marzo de 2005, bajo el número 777 de su protocolo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5048501PH9154N0001XW, cuya configuración y superficie debe adecuarse a la finca que aparece descrita en la escritura de compra de compraventa autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 10 de marzo de 2005, bajo el número 777 de su protocolo.

3.1.4.- UNION INMOBILIARIA SOCIAL BIERZO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 21 viviendas (Fase I) en Calle Guido de Garda.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Unión Inmobiliaria Social Bierzo S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 21 viviendas (Fase I), compuesto de:

- Planta de sótano -2, destinada a trasteros, en número de 21 (10 en el portal 1 y 11 en el portal 2).
- Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 22 plazas.
- Planta baja, destinada a dos portales, con cuartos de instalaciones, tres viviendas (1 en el portal 1 y 2 en el portal 2) y acceso a garaje.
- Planta primera alta, destinada a seis viviendas (3 en cada portal).
- Planta segunda alta, destinada a seis viviendas (3 en cada portal)
- Planta bajo cubierta, destinada a seis viviendas (3 en cada portal)

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 22 de agosto de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado visado el 28 de septiembre de 2005 y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre

documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 45.700,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a una parcela no catastrada como se presenta.

3.1.5.-UNIPROIN S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 18 viviendas en Avda. del Sil esquina Calle Carlos I.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Uniproin S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 18 viviendas, compuesto de:

- Planta sótano -2, destinada a trasteros, en número de 20, y cuartos de instalaciones.

- Planta sótano -1, destinada a garaje, con 9 plazas.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, local, y soportal de 3 metros de fondo de carácter público.
- Plantas altas 1ª a 5ª, destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta.
- Planta alta 6ª, en ático, destinada a viviendas, en número de 3 (produciéndose un retranqueo de 3,00 m. desde la Avda. del Sil destinado a terraza)
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 3, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 19 de septiembre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos, con la siguiente puntualización: la cota superior del forjado del garaje de la planta de sótano -1 estará a 1,20 metros de la rasante del soportal.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la red de abastecimiento en la Avda. del Sil, realizar la acera en la misma Avenida y la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 31.300,00 Euros para completar la red de abastecimiento en la Avda. del Sil, realizar la acera en la misma Avenida, responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 7533727.

3.2.- Los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

3.2.1.- PROYECTOS MINEROS E INGENIERIA S.A. solicita licencia de obras y licencia ambiental, para almacén de recambios de maquinaria de obra pública en el paraje “El Borón” de Fuentesnuevas.

Considerando.- Que el terreno donde se pretende la licencia está clasificado en el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbanizable no programado (P.A.U.-4), que carece de Programa de Actuación Urbanística, por lo que, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera, apartado d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se aplica el régimen previsto para el suelo urbanizable no delimitado en los artículos 46 a 48 con las salvedades del extremo b), lo que implica que los propietarios de tal suelo tienen derecho a promover la urbanización de sus terrenos, debiendo presentar a tal efecto un Plan Parcial.

Considerando.- Que para el suelo que nos ocupa, no ha sido redactado ni aprobado ningún Plan Parcial.

Considerando.- Que el Artº. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de prevención ambiental de la Junta de Castilla y León determina que procederá la denegación expresa de la licencia ambiental, por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

1. Denegar la licencia de obras solicitadas para la construcción de un almacén de recambios de maquinaria de obra pública, con emplazamiento en el paraje “El Burón” de Fuentesnuevas, por incumplimiento de las Ordenanzas Urbanísticas Municipales.
2. Informar negativamente la licencia de funcionamiento solicitada por Proyectos Mineros e Ingeniería S.A., para un almacén de recambios de maquinaria de obra pública, dando audiencia al interesado por término de 15 días, para que formule al expediente de actividad las alegaciones que entienda oportunas.

3.2.2.- PROYECTOS MINEROS E INGENIERIA S.A. solicita licencia de obras y licencia ambiental, para la construcción de nave para chorreo con granalla y pintura, en el paraje “El Borón” de Fuentesnuevas.

Considerando.- Que el terreno donde se pretende la licencia está clasificado en el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbanizable no programado (P.A.U.-4), que carece de Programa de Actuación Urbanística, por lo que, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera, apartado d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se aplica el régimen previsto para el suelo urbanizable no delimitado en los artículos 46 a 48, con las

salvedades del extremo b), lo que implica que los propietarios de tal suelo tienen derecho a promover la urbanización de sus terrenos, debiendo presentar a tal efecto un Plan Parcial.

Considerando.- Que para el suelo que nos ocupa, no ha sido redactado ni aprobado ningún Plan Parcial.

Considerando.- Que el Artº. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de prevención ambiental de la Junta de Castilla y León determina que procederá la denegación expresa de la licencia ambiental, por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

1. Denegar la licencia de obras solicitadas para la construcción de nave para chorreo con granalla y pintura, con emplazamiento en el paraje "El Burón" de Fuentesnuevas, por incumplimiento de las Ordenanzas Urbanísticas Municipales.
2. Informar negativamente la licencia de funcionamiento solicitada por Proyectos Mineros e Ingeniería S.A., para nave para chorreo y pintura, dando audiencia al interesado por término de 15 días, para que formule al expediente de actividad las alegaciones que entienda oportunas.

3.3.- Otras autorizaciones de obra.

3.3.1.- Visto el escrito presentado por la mercantil **CONSTRUCCIONES BELLO PACIOS SOFÍA S.L.**, relativo a las condiciones de urbanización señaladas en el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 17 de diciembre de 2003, otorgando licencia de obras a la indicada mercantil para la construcción de un edificio de 28 viviendas, con emplazamiento en Calle Señor de Arganda esquina Cosme Andrade (expediente 165/03), y teniendo en cuenta la motivación invocada y el informe técnico emitido,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Modificar la prescripción en su día impuesta, en el indicado acuerdo, respecto de la ejecución de la urbanización, que deberá amoldarse al nuevo plano de planta presentado.

3.3.2.- Visto el expediente 17/2005, instado por la mercantil, **CONSTRUCCIONES FEROVISA S.L.**, en el que por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 25 de abril de 2005, se otorgó licencia de obras para la construcción de un edificio de 21 viviendas, con emplazamiento en la Calle Paraisín, cuya modificación fue autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 12 de septiembre de 2005, y teniendo en cuenta que en ambas resoluciones se omitió que la licencia también incluía la demolición de las edificaciones existentes en las parcelas, procede, por tanto, subsanar tal omisión

Resultando.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración corregir de oficio, o a instancia de parte, los errores materiales producidos en sus actos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, Rectificar los acuerdos adoptados en sesión de 25 de abril de 2005 y 12 de septiembre de 2005,, en el sentido de que la licencia incluye también la previa demolición de las edificaciones existentes en las parcelas; quedando el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

3.3.3.- DON JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CENTENO, en representación de **GEINVI REAL S.L.** solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2005, para la construcción de un edificio de 9 viviendas en Calle Real esquina Calle Gregoria Campillo.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de fecha 4 de agosto de 2005 no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, prorrogar por un plazo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, el plazo para el inicio de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de enero de 2005, consistente en la construcción de un edificio de 9 viviendas en Calle Real esquina Calle Gregoria Campillo.

3.3.4.- Visto el escrito presentado por la mercantil **ARCORODES S.L.**, interesando la subsanación del error padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión del día 23 de marzo de 2005, otorgando licencia para la construcción de un edificio de 7 viviendas en Carretera de Puebla de Sanabria, en la parte relativa a la descripción del edificio, y existiendo una omisión en la zona de semisótano, procede rectificar tal error,

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a la administración rectificar los errores padecidos en sus actos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión del día 23 de marzo de 2005, otorgando licencia de obras a Arcorodes S.L. para la construcción de un edificio de 7 viviendas en Carretera de Puebla de Sanabria, cuya distribución es la siguiente:

- Planta de sótano segundo (ocupando parte de la parcela) destinada a 7 trasteros, y cuartos de instalaciones.
- Planta de sótano primera, destinada a garaje, con 7 plazas, y cuartos de instalaciones, con un semisótano, con una superficie construida de 27,00 m², destinada a plaza de garaje.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y local comercial.
- Planta primera alta, destinada a tres viviendas.
- Planta segunda alta, destinada a cuatro viviendas
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 4, y tendedero del 1º-B.

Permaneciendo, en lo demás el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 23 de marzo de 2005.

4º.- SUBVENCIONES

4.1.- Bases del Premio Ciudad de Ponferrada “Gil y Carrasco” 2005.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene implantado los Premios “Ciudad de Ponferrada Gil y Carrasco”, en las modalidades de Cultura, Ciencias, Artes, Literatura y Solidaridad, correspondiendo a la Administración Municipal determinar anualmente las modalidades que convocan.

Resultando.- Que por la Concejalía de Cultura se redactan las correspondientes Bases para la anualidad 2005, las cuales son informadas favorablemente en la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura, en sesión de 24 de octubre de 2005.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las Bases del Premio “Ciudad de Ponferrada Gil y Carrasco” 2005, en las modalidades de ARTE y SOLIDARIDAD.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo adoptado en dos periódicos de mayor circulación de la provincia, y en el Tablón de Anuncios Municipal, pudiendo los interesados presentar candidaturas hasta el 31 de diciembre de 2005.

4.2.- Modificación de las Bases para la convocatoria de subvenciones con destino a la restauración de fachadas, medianeras, aleros, cornisas, casetones y buhardillas sobre aleros y carpinterías de edificios emplazados en determinadas calles del ámbito urbano de Ponferrada, así como inmuebles del Casco Antiguo no beneficiados por el A.R.I..

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de octubre de 2005, aprobó la convocatoria de subvenciones con destino a la restauración de fachadas, medianeras, aleros, cornisas, casetones y buhardillas sobre aleros y carpinterías de edificios emplazados en determinadas calles del ámbito urbano de Ponferrada, así como inmuebles del Casco Antiguo no beneficiados por el A.R.I.,

Resultando.- Que en el artículo 8 de las referidas bases se dispone que “... las solicitudes de subvención, con la documentación a que hace referencia el artículo anterior podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P. hasta el 1 de diciembre de 2005, ambos inclusive...”

Resultando.- Que la tramitación del expediente y su correspondiente publicación en el B.O.P., así como la necesidad de presentar una amplia documentación por parte de los interesados, convierten el plazo inicialmente fijado en excesivamente breve.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Modificar la Base 8 del acuerdo de convocatoria, así como el propio acuerdo de aprobación adoptado en sesión de 14 de octubre de 2005, en el sentido de que el plazo para la presentación de subvenciones a la Convocatoria de subvenciones con destino a la restauración de fachadas, medianeras, aleros, cornisas, casetones y buhardillas sobre aleros y carpinterías de edificios emplazados en determinadas calles del ámbito urbano de Ponferrada, así como inmuebles del Casco Antiguo no beneficiados por el A.R.I., se extiende desde la publicación de las referidas Bases en el B.O.P. **hasta el día 31 de diciembre de 2005**, ambos inclusive.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Plan de Seguridad y Salud de la obra “Urbanización de las Calles Campo de la Cruz, Felipe Herce, Travesía Paseo de San Antonio y Travesía Campo de la Cruz”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2005 se adjudica la obra “Urbanización de las Calles Campo de la Cruz, Felipe Herce, Travesía Paseo de San Antonio y Travesía Campo de la Cruz” a la entidad mercantil CYMOTSA, en el precio de su oferta, de 688.327,73 €.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 12 de abril de 2005, adjudica a la entidad EPTISA el contrato de asistencia técnica para la ejecución de los siguientes trabajos “Supervisión de proyectos, elaboración de estudio, coordinación y dirección relativa a seguridad y salud, elaboración de planes y servicios de control y vigilancia de obras”, formalizándose el consentimiento en documento administrativo el 3 de mayo de 2005.

Resultando.- que en cumplimiento del artículo 7 del R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se presenta por el adjudicatario de la obra “Urbanización de las Calles Campo de la Cruz, Felipe Herce, Travesía Paseo de San Antonio y Travesía Campo de la Cruz”, el Plan de Seguridad y Salud en las obras, el cual es informado

favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud el 27 de octubre de 2005.

A la vista del expediente de referencia, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, APROBAR el Plan de Seguridad y Salud presentado por la entidad mercantil CYMOTSA, adjudicataria de la obra "Urbanización de las Calles Campo de la Cruz, Felipe Herce, Travesía Paseo de San Antonio y Travesía Campo de la Cruz".

5.2.- Expediente de reclamación patrimonial presentado por la entidad mercantil Construcciones y Forestaciones Cua S.L.

Visto el expediente de referencia, en el que la entidad mercantil "Construcciones y Forestaciones Cua S.L." solicita al Ayuntamiento de Ponferrada el cobro de una cantidad de 365.420,97 €, más los intereses legalmente procedentes, en concepto de responsabilidad administrativa como consecuencia del ejercicio del derecho de reversión sobre dos fincas de propiedad municipal cedidas a la entidad mercantil S.A.F. CONSTRUCCIONES MODULARES S.L., por incumplimiento de las obligaciones pactadas.

Resultando.- Que no es cierto que el Ayuntamiento de Ponferrada haya cedido mediante convenio a la entidad mercantil S.A.F. Nuevas Construcciones Modulares S.L. diversos terrenos para la construcción de instalaciones industriales, sino que se ha procedido a la transmisión de la propiedad de dos fincas de 69.380 y 16.920 m² en el Polígono Industrial de La Llanada, en virtud de contrato de compra-venta formalizado en escritura pública el 10 de septiembre de 2002, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid Don Jorge Sánchez Carballo.

Resultando.- Que no es cierto que el Ayuntamiento haya ejecutado el derecho de reversión sobre las fincas enajenadas, sino que partiendo de la naturaleza patrimonial de los contratos formalizados, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 5.3 y 9.1 del R.D.L. 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha iniciado las acciones civiles oportunas para la resolución del mismo, estando ambas fincas en la esfera patrimonial del comprador inicial, S.A.F. Nuevas Construcciones Modulares S.L.

Resultando.- Que el principio general de interdicción del "enriquecimiento sin causa", como principio de aplicación e interpretación del derecho administrativo, no funciona como una "patente de corso" que garantice el abono de cualquier servicio u obra realizada por los particulares, sino que ha de tener su origen en un hecho dimanante de la administración, no habiendo realizado el Ayuntamiento de Ponferrada ninguna actuación directa o indirecta,

expresa o tácita, que ampare la reclamación de cantidad formulada por la mercantil Construcciones y Forestaciones Cua S.L.

Resultando.- Que el sistema de responsabilidad patrimonial consagrado constitucionalmente en el artículo 106.2 de la Constitución Española, exige que la lesión producida en la esfera patrimonial del reclamante lo sea de un DERECHO JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, haya nacido de una relación contractual o extracontractual y que en el presente caso el mismo negocio jurídico formalizado es el contrato de compra-venta suscrito entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la entidad mercantil S.A.F. Nuevas Construcciones Modulares S.L., no habiendo realizado la Administración Municipal ninguna actuación directa o indirecta que habilite al reclamante para intervenir en dicha relación contractual.

Resultando.- Que no cabe admitir la figura del maxi-contrato de negocios ajenos como fuente de obligaciones municipales, al existir un contrato formalizado entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la entidad mercantil S.A.F. Nuevas Construcciones Modulares S.L., que tiene por objeto las mismas fincas y los mismos servicios cuyo abono reclama la mercantil Construcciones y Forestaciones Cua S.L..

No habiendo autorizado el Ayuntamiento de Ponferrada ningún tipo de subrogación empresarial.

Resultando.- Que al no existir ningún tipo de relación expresa o tácita entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el reclamante, no puede hablarse de obligaciones económicas pendientes de abonar y por tanto tampoco de los intereses devengados de la misma.

Conocido el expediente, y en base a los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DESESTIMAR la reclamación de cantidad efectuada por la mercantil Construcciones y Forestaciones Cua S.L., por importe de 365.420.97 €, más los intereses legalmente procedentes, en concepto de responsabilidad patrimonial como consecuencia del ejercicio de las acciones civiles oportunas para la resolución de un contrato de compra-venta, por el que se enajenan dos parcelas de 69.380 y 16.920 m² a la mercantil S.A.F. Nuevas Construcciones Modulares S.L.

6º.- EXPEDIENTES DEL MERCADO DE ABASTOS.

6.1.- DON ARTURO CARBALLO FERNÁNDEZ solicita autorización para proceder a la unión de los puestos números 115, del que es titular, y el puesto número 114 del que es titular su esposa Doña Pilar Blanco García.

Considerando.- Que el artículo 10 de la Ordenanza reguladora del Mercado Municipal de Abastos dispone que "... la unión de puestos requerirá, en todo caso, la modificación contractual de las concesiones otorgadas e informe pericial sobre las obras a ejecutar y su procedencia dentro de las instalaciones generales del Mercado...", estableciendo igualmente que ningún vendedor tendrá derecho a ocupar más de dos puestos en el Mercado de Abastos; excepcionalmente y por acuerdo de la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), podrá anexionarse un tercer puesto, siempre que se respeten los siguientes límites:

- Superficie máxima de los puestos anexionados: 40 m²
- Longitud máxima de frente: 7 m.

Considerando.- Que según informe técnico, no existe obstáculo alguno a que se produzca la unión de los puestos solicitados.

Vista la documentación obrante en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar la fusión de los puestos 114 y 115 del Mercado de Abastos, constituyéndose un nuevo puesto, el número 114, cuya concesión corresponde a Don Arturo Carballo Fernández.

SEGUNDO: Antes de la materialización de las obras de unión de ambos puestos, los interesados deberán concurrir al Ayuntamiento de Ponferrada para formalizar la modificación del correspondiente contrato administrativo y adaptar las fianzas en su día constituidas. En todo caso, la formalización del consentimiento deberá producirse en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO: Las obras de demolición que se autorizar deberán respetar las instalaciones existentes y mantener los criterios de materiales, texturas, acabados y colores de las obras de acondicionamiento del Mercado de Abastos.

CUARTO: El puesto resultante se destinará a la venta de carnicería-charcutería.

7º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

7.1.- Visto el recurso presentado por **DON JAVIER GOMEZ GONZALEZ** contra la liquidación definitiva de contribuciones especiales por la ejecución de la obra “Aceras Flores del Sil-La Martina II Fase”, alegando que la finca nº 333 de la Avda. de Portugal no es de su propiedad, sino que son dos propiedades, una de Don José y Don Julio Amigo Fernández y la otra de Doña María Teresa Alvarez Merayo, según acredita con copia de la ficha catastral y recibos de contribución.

Considerando.- Que el art. 30.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el art. 33.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Considerando.- Que el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Don Javier Gómez González, y anular la liquidación definitiva girada a su nombre por 38 m/l y un importe de 4.834,24 €, en concepto de contribuciones especiales por la obra “Aceras Flores del Sil-La Martina II Fase” , y girar nueva liquidación a DON JOSE AMIGO FERNÁNDEZ Y HERMANO, por la finca sita en la Avda. de Portugal nº 331, con 30 m/l de fachada y un importe de 3.816,60 €, y otra nueva liquidación a DOÑA MARIA TERESA ALVAREZ MERAYO, por la finca sita en la Avda. de Portugal nº 333, con una fachada de 17 m/l y un importe de 2.162,74 €.

7.2.- - DOÑA MARIA ENCINA ALIJA LOPEZ presenta recurso de reposición contra la liquidación definitiva girada en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización intersección Avda. Astorga-Avda. del Bierzo”, en su condición de titular de la vivienda 7º A del inmueble sito en Avda. del Bierzo nº 2. Alegando inexistencia de beneficio especial alguno ni de aumento de valor de los bienes al tratarse de obras de sustitución de servicios ya existentes.

Conocido el expediente, y

Considerando.- Que el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales , establece que ...constituye el hecho imponible de las Contribuciones Especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de las obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades respectivas... Por lo tanto, la Ley no distingue si la obra debe ser o no de primer establecimiento, sino que exige para el hecho imponible que las obras produzcan un aumento de valor o un beneficio y, cuando la obra no es de primer establecimiento, puede existir este aumento de valor o beneficio como consecuencia de mejores calidades o mejora del entorno consecuencia de las mismas, respecto a las anteriores existentes.

Considerando.- Que de los informes obrantes en el expediente y de lo establecido en el proyecto de la obra “Urbanización Intersección Avda. de Astorga-Avda. del Bierzo”, se desprende que la obra no es un simple mantenimiento de viales, sino que lo que se acomete es una profunda modificación de toda la zona, con construcción de calzadas totalmente modernizadas a utilizar por sus moradores para entrada, salida, vistas... dándose la existencia de un beneficio especial para los sujetos pasivos, claramente diferenciado del beneficio general del resto de los ciudadanos, en cuanto a titulares de bienes inmuebles que, como consecuencia de la modificación urbanística que las obras operarán, verán incrementado el valor de sus propiedades.

Considerando.- Que los conceptos de SUSTITUCIÓN y/o RENOVACIÓN de algo existente y de OBRAS DE NUEVA PLANTA ha de ponerse en relación con el período de amortización y la vida útil de los bienes sustituidos. Así, no cabría entender como obra nueva o establecimiento o ampliación de servicios los cambios acordados por la Administración durante el período de amortización previsto en el proyecto de construcción, y por lo tanto, los gastos que se devenguen serán a cargo de la Hacienda Municipal, quien podrá repercutirlos en los ciudadanos mediante tasas. Transcurrido el referido plazo de amortización y finalizada la vida útil de la obra inicial, la Administración

podrá financiar la obra mediante Contribuciones Especiales, pues ya no estaríamos propiamente ante una sustitución de algo existente, sino ante la implantación de un nuevo servicio o la realización de una obra nueva.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Técnicos, la obra existente era obsoleta y había finalizado su vida útil, produciéndose tanto un incremento cuantitativo como cualitativo como consecuencia de la ejecución de la obra “Urbanización Intersección Avda. de Astorga-Avda. del Bierzo”.

Resultando.- Que siguiendo los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1.989, el gasto relativo a la obra “Urbanización intersección Avda. de Astorga-Avda. del Bierzo” fue imputado al Capítulo 6 del Presupuesto correspondiente, en tanto en cuanto reunía las condiciones señaladas en dicha Orden para ser considerada una Inversión Real y no las establecidas para su consideración como mero gasto de mantenimiento.

Conocido el expediente y en base a los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso planteado por DOÑA MARIA ENCINA ALIJA LOPEZ, contra la liquidación definitiva girada en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización intersección Avda. de Astorga-Avda. del Bierzo”, en su condición de titular del inmueble sito en Avda. del Bierzo nº 2-7º A (liquidación nº 360-2002-2-020005), en tanto en cuanto dicha liquidación es conforme.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** de fecha 31 de octubre de 2005, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 97/2005**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Don Marcos Gómez Gómez sobre trienios.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.